

<b>Entidad Contratante:</b>	Fundación para el desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana
<b>Nº Expediente:</b>	07/06/2019

<b>Objeto del Contrato:</b>	Servicios de Supervisión y seguimiento de los procesos administrativos y control económico-financiero del área de formación incluyendo identificación e implementación de medidas de mejora
-----------------------------	---

<b>Fecha:</b>	03/10/2019	<b>Doc.:</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN</b>
---------------	------------	--------------	--

**Tipo de contrato:** CONTRATO PRIVADO

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto Simplificado

## 1. OBJETO DE CONTRATO

El objeto de contrato consiste en la contratación de los Servicios de Supervisión y seguimiento de los procesos administrativos y control económico-financiero del área de formación incluyendo identificación e implementación de medidas de mejora, consistentes en realizar un diagnóstico de la situación actual del área económico-financiera de formación, identificar e implementar medidas de mejora, llevar a cabo un análisis en detalle de los procedimientos de gestión económica, así como supervisar y controlar las diferentes áreas de gestión económico-financiera implementadas por Fundación para el desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante, "FDICV"), con el objeto de identificar e implantar mejoras que permitan la obtención de información fiable y oportuna.

El Órgano de contratación ha decidido no dividir en lotes el objeto del contrato dado que la realización en lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta coordinación y actuación para la supervisión y control financiero efectivos de la Fundación. Por otro lado, las actuaciones objeto del contrato deben realizarse bajo la aplicación de criterios de actuación homogéneos, de manera que se facilite la coherencia entre las diferentes actuaciones que integran el control financiero.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

FDICV es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se encuentra el desarrollo científico, técnico, social y cultural de la sociedad y la transmisión del conocimiento mediante diferentes actividades de formación para incrementar el vínculo entre los distintos agentes interesados de la Comunitat Valenciana y de éstas con la sociedad valenciana en general, lo que exige que resulte necesario, dada la carencia de personal competente para estos fines, acudir a la contratación externa para los Servicios de Supervisión y seguimiento de los procesos administrativos y control económico-financiero del área de formación incluyendo identificación e implementación de medidas de mejora.

Respecto de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, se trata de un contrato de naturaleza privada mediante el cual se pretende tener un servicio externo que realice las funciones de control y supervisión de la

parte financiera de la gestión del área de formación, para garantizar que dicha gestión se realice de forma eficiente, transparente y se adecúa a los fines que FDICV persigue a tal efecto.

Más concretamente, se pretende que FDICV tenga un órgano externo, con personal experto, que actúe con objetividad e independencia, para la supervisión y seguimiento de los procesos administrativos y el control económico-financiero del área de formación, incluyendo la identificación e implementación de medidas de mejora.

De esta manera, las actuaciones objeto del contrato consisten en analizar financieramente, así como supervisar y realizar un seguimiento de la actividad del área de Formación de la Fundación; en concreto:

- Analizar, desde el punto de vista económico-financiero, la situación actual de la entidad y su evolución, con especial incidencia en su estabilidad y su sostenibilidad.
- Detectar y corregir posibles contingencias y obtener una visión general sobre el estado económico-presupuestario de la Fundación, que sirva como hoja de ruta sobre el alcance de las actuaciones que se pretendan desarrollar para dar cumplimiento al Plan de Actuación Anual de la FDICV.
- Proporcionar una valoración de las operaciones de FDICV con la finalidad de evaluar el nivel de eficacia, eficiencia y economía alcanzado por ésta en la utilización de los recursos disponibles.

### 3. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

**Presupuesto de gasto máximo:**

- Importe (IVA excluido): 40.000,00 €
- IVA: 8.400,00 €
- Total: 48.400,00 €

**Valor estimado del Contrato:** (importe incluidas las posibles prórrogas)

- Importe (IVA excluido): 80.000,00 €
- IVA: 16.800,00 €
- Total: 96.800,00 €

Años	Importe	Denominación
2019, 2020 (y, en su caso, 2021)	96.800,00€	Servicios de Supervisión y seguimiento de los procesos administrativos y control económico-financiero del área de formación incluyendo identificación e implementación de medidas de mejora

### 4. PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será de 1 año desde el día de su formalización, prevista inicialmente para el 8 de noviembre de 2019, prorrogable por 1 año adicional, que deberá

acordarse entre FDICV y la empresa adjudicataria expresamente y por escrito, según lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

## 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es el Presidente del Comité Ejecutivo de FDICV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP y en sus Estatutos.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento abierto simplificado establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, por cuanto el mismo garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y la transparencia de los procedimientos.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En cumplimiento del art. 87 de la LCSP la solvencia económica y financiera exigible al contratista será:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (artículo 87.a), que deberá ser igual o superior a 80.000€/año, y se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:
  - Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido a los 3 últimos ejercicios disponibles.
  - Copia de las últimas cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 €, mediante:
  - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales. En caso de resultar adjudicatario, se presentará el compromiso de la renovación anual de dicho seguro.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP.

### 7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional exigida se basará en lo previsto en el artículo 90, en caso de contrato de servicios, y se acreditará mediante:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de como máximo los 3 últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Será necesario acreditar, la realización de un mínimo de 3 contratos en alguno de los siguientes ámbitos: (i) servicios de control y/o auditoría en fundaciones que realicen actividad formativa, o (ii) Servicios de control de intervención en entidades que sean poderes adjudicadores a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público. El valor de los contratos, en su conjunto, deberá tener un valor superior a los 100.000 € (Sin IVA).
- Todo el equipo de consultores dedicado a la prestación de servicios ha de tener titulación universitaria superior en algún ámbito relacionado con la economía, el derecho, las finanzas o la empresa, así como experiencia en auditorías o asesoramiento financiero a entidades que sean consideradas poder adjudicador a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La forma de acreditación será la aportación de los Currículums Vitae de los profesionales adcritos a la ejecución del Contrato.
- Los licitadores han de cumplir el requisito técnico de tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se aportarán los certificados del Registro oficial de Auditores de Cuentas que corresponda.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### 7.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En aplicación de lo establecido en el art. 76 de la LCSP, la entidad que licite ofrecerá, como mínimo, el siguiente equipo profesional y en función de las categorías siguientes:

- 1 Gerente-Encargado o Jefe de equipo con titulación universitaria superior y una experiencia mínima de 10 años en la realización de auditorías de cuentas.
- 1 Técnico-ayudante, con titulación universitaria superior y con una experiencia mínima de 3 años en la realización de auditorías de cuentas.

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo propuesto para la ejecución del trabajo, con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones académicas y profesionales, experiencia en materia de asesoramiento financiero y auditoría de cuentas de entidades públicas y privadas.

### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato que se propone se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base

a la mejor relación calidad-precio, la cual se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

**Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos.**

**1. Propuesta económica: Hasta 75 puntos.**

Para valorar la oferta económica seguirá la siguiente expresión matemática:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa, el 5%.

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal y se aplicará la ponderación correspondiente para los criterios evaluables mediante fórmulas.

**Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: 25 puntos**

**1. Disponibilidad de los Medios Humanos (10 puntos):**

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, según la coherencia y el nivel de detalle expresados, la organización interna del personal adscrito para el desarrollo de las tareas objeto de la presente contratación, la dedicación e implicación de los responsables del servicio, con la finalidad de asegurar la calidad del servicio de consultoría y asesoría, según lo especificado en el Pliego Técnico.

**2. Metodología de Seguimiento y control del contrato (15 puntos):**

Se puntuará, según la coherencia y el nivel de detalle expresados, con un máximo de 15 puntos, la existencia de un procedimiento de trabajo para asegurar el control y seguimiento de la ejecución del contrato. Se valorará asimismo el alcance del proyecto expresado en la memoria, los objetivos, la metodología, el calendario y el plan de actuaciones a ejecutar, así como la descripción y la sistemática interna para el asesoramiento en el objeto principal y las diversas especialidades.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del servicio la empresa adjudicataria garantizará como mínimo la aplicación, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

En Almussafes, a 3 de octubre de 2019.



**Fdo. D. Dionisio Campos San Onofre**  
Presidente del Comité Ejecutivo de FDICV